

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 63

JUEVES 13 DE MARZO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior. ....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de febrero de 1952

AÑO XVII NUM 60

Núm. 871

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se amplía el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.**

Excmos. Sres.: La notable mejoría experimentada en el orden económico y el sensible aumento de medios de transporte urbano, así como la normalización en el suministro de energía eléctrica, permiten ampliar el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, acomodándolo a las costumbres y clima del país.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º A partir de esta fecha regirá en toda la Nación el siguiente horario para los espectáculos y establecimientos públicos:

Los teatros terminarán a la una hora quince minutos; los que cultiven el género lírico o gran espectáculo y circos, a la una hora treinta minutos, condicionando esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo después de la hora habitual en la localidad para teatros de verso. Todos estos espectáculos podrán prorrogar el horario media hora más los días de estreno, presentación de primeras figuras o beneficios u homenajes, previa solicitud de la autorización expresada, en todo caso.

Los cinematógrafos terminarán a la una hora quince minutos.

Los cafés, bares, restaurantes y salas de fiesta, a las tres horas, excepto días festivos y vísperas, que pondrán permanecer abiertos media hora más.

Los frontones se considerarán comprendidos dentro de los espectáculos de circo y similares, y, por tanto, terminarán, como aquellos, a la una hora treinta minutos, pudiendo en casos concretos y determinados, cuando se trate de competiciones extraordinarias, solicitar las empresas media hora de prórroga en su terminación, solicitud que deberá ser resuelta por la Autoridad gubernativa competente.

Art. 2.º Las tabernas cerrarán, inexcusablemente, a las doce horas y las salas de fiesta establecidas en el extrarradio de Madrid y Barcelona a una distancia no inferior a 5 kilómetros del centro de las mismas, podrán permanecer abiertas hasta las cuatro horas, con prórroga de media hora en los días festivos y vísperas. En las restantes grandes poblaciones, la distancia será fijada por la Autoridad gubernativa, previa consulta y aprobación de la Dirección General de Seguridad.

Art. 3.º La Dirección General de Seguridad, los gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía sancionarán con el mayor rigor las infracciones al horario de cierre que por esta Orden se dispone, y la triple reincidencia en un año llevará consigo la clausura del local.

Art. 4.º La Dirección General de Seguridad queda facultada para adoptar las disposiciones que juzgue necesarias para el cumplimiento de cuanto por esta Orden se dispone e incluso para dar instrucciones a los Gobernadores civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

### Delegacion de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 1.009

Se recuerda que, en cumpli-

miento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de abril, expira el plazo que la Orden de 27 de diciembre último señala, para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en 1951, así como de las inversiones realizadas en el primer trimestre del año actual en la forma establecida por aquellas disposiciones.

Córdoba, 8 de marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

SERVICIO DE ESTADISTICAS SOCIALES

Núm. 1.008

### Censo de Personal de la Administración Civil del Estado

Las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1950, modificada por las Ordenes de 15 de enero y 28 de mayo de 1951, para llevar a cabo el Censo de Personal de la Administración civil del Estado, fijan los siguientes trámites para la recogida de cuestionarios y su envío a este Instituto:

1.—Los habilitados o pagadores de personal son los encargados de exigir a todo empleado el cuestionario correspondiente, debidamente diligenciado. (Instrucción 10).

2.—Los habilitados cursarán los cuestionarios a los Jefes inmediatos de los centros o dependencias, locales o provinciales, a que esté afecto cada funcionario.

(Instrucción 11). En la administración central los habilitados los remitirán directamente a los respectivos Negociados o Secciones centrales de personal.

3.—Los Jefes inmediatos, después de reunir los cuestionarios correspondientes a todo el personal sobre el que tengan jurisdicción, los enviarán, encarpetados por Cuerpos o agrupaciones homogéneas de empleados, a los Jefes de los respectivos Negociados o Secciones centrales de personal; dependencias estas últimas que conocen la composición de sus Cuerpos o agrupaciones de empleados, y encargadas de controlar la recogida absoluta y total de los boletines correspondientes a los funcionarios que les están afectos en todo el territorio nacional. (Instrucción 11). En ningún caso deben enviarse directamente a este Instituto Nacional de Estadística. Por excepción, los cuestionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles no se enviarán a la Presidencia del Gobierno, sino a la Dirección General u Organismo a que estén afectos.

4.—Los Jefes de los Negociados o Secciones centrales de personal, una vez que comprueben que han recibido los cuestionarios relativos a todo el personal intervenido por ellos, los remitirán (incluso los del Cuerpo de Porteros) por conducto de la Subsecretaría Ministerial correspondiente a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. (Instrucciones 13 y 14).

Madrid, marzo de 1952.—El Director General, P. D. El Subdirector General, José Irizar.

### Delegacion de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 285

Autorizando a M. Ruz Salas y Compañía, la instalación y construcción de la línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de M. Ruz Salas y Compañía, domiciliado en Montilla, en

solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 V. derivará de la de propiedad de C. E. P. A. N. S. A. y un transformador de 75 K. V. A. en la Fábrica de Harina «Nuestra Señora de la Aurora», sita en el término municipal de Montilla, propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz y alumbrado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a M. Ruz Salas y Compañía, de Montilla, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25.000 V. de ciento diez metros de longitud, derivará de la de propiedad de C. E. P. A. N. S. A. y un transformador de 75 K. V. A. de 25.000/220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la Fábrica de Harinas «Nuestra Señora del Rosario», sita en el término municipal de Montilla, propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta a marcha será de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda.—La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración deja-

rá sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años. Córdoba, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

M. Ruz Salas y Compañía.—MONTILLA.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Núm. 924

Se recuerda a los señores Alcaldes, que a los efectos del artículo 35 del vigente Reglamento de Pósitos, deberán entregar al Agente Ejecutivo de Pósitos la oportuna certificación de las deudas que hayan incurrido en apremio tanto durante el año 1951, como en años anteriores con lo que evitarán incurrir en responsabilidad solidaria y subsidiaria que les sería exigida de no expedir las certificaciones de referencia.

El duplicado firmado por el Agente, justifica el cumplimiento del precepto reglamentario que se cita.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—P. El Intendente, Mauricio García Isidro.

##### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 952

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica, años 1950 y 1951, pertenecientes al pueblo de Fuente Obejuna aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, 69'50.—Nombre del deudor, Joaquín Magarín Cuadrado.

Fuente Obejuna, a 22 de febrero de 1952.—El Recaudador, R. Beltrán Luque.

##### Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 953

##### Notificación de embargo de bienes

Término municipal de Iznájar.—Años de 1947-48-49-50 y 1951.

Sr. D. Manuel Sánchez Sillero, deudor desconocido por esta Recaudación Ejecutiva.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a V. en debida forma quedan embargados para el cobro del importe de sus débitos, de pesetas 110'03 céntimos con principal, recargos de apremios y costas, hasta el día de hoy, por el concepto Contribución Urbana, los bienes siguientes que han sido designados al efecto: Casa número 6 de la Aldea del Higueral, de la villa de Iznájar, linda por todos sus lados con el campo. Superficie no consta.

Lo que notifico a V. por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a sus efectos.

Iznájar, 23 de febrero de 1952.—El Agente, Firma ilegible.

##### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 711

Don Miguel Ruiz Calero, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de contribuyentes de esta Hermanidad para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, con expresión de los respectivos líquidos imponibles que han de servir de base para la imposición de cuotas para el sostenimiento de esta Entidad y servicios de la misma, queda expuesto en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Hermanidad, sita en la planta alta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que, examinado por aquéllos a quienes interese, puedan deducir en su contra cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho por un plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, considerándose firme a los indicados efectos una vez transcurrido el plazo referido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Peñarroya-Pueblonuevo, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Ruiz.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Firma ilegible.

##### Hermanidad Sindical Mixta de Espejo

Núm. 730

Don Ricardo Vega Fernández-Ramos, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de la villa de Espejo.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermanidad, el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma y servicio de Policía Rural, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical, por espacio de ocho días contados desde el siguiente al que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por aquéllos contribuyentes que lo deseen, e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos a quienes pueda interesar.

Pos Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espejo, dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Ricardo Vega.

##### Hermanidad Sindical Mixta de Hornachuelos

Núm. 785

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Cultivadores de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento por el que se rigen todas las tierras incluidas en el mismo, para sufragar los gastos que ocasione la prestación del servicio de policía rural y sostenimiento de la Hermanidad en el año mil novecientos cincuenta y dos, queda expuesto al público por un plazo de diez días, contados al que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la Delegación Nacional de Sindicatos para oír las reclamaciones que en cada caso se produzcan.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Hornachuelos, diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

##### Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Cañete de las Torres

Núm. 738

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el proyecto de Presupuesto y Padrón de Contribuyentes por el concepto de Guardia Rural, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, se exponen ambos documentos al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, que empezarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de la D. N. S.

Cañete de las Torres, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Estéban Galán Torralbo.

**Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance**

Núm. 729

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Bujalance (Córdoba), hace saber:

Que se encuentra confeccionado el Padrón de Agricultores de este Término, comprensivo de las superficies que cada uno explota, que sirve de base para girar los repartos sobre prestación del Servicio de Guardería Rural y Cuota de sostenimiento de la Hermandad, encontrándose expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Bujalance, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Firma ilegible.

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 19 de Córdoba**

Núm. 996

Relación de los pueblos pertenecientes a la demarcación de esta Junta, que han de presentarse ante la misma al juicio de clasificación y revisión de los expedientes de mozos de los reemplazos de 1952, 1950 y 1948, con expresión de las fechas que a cada uno corresponde comparecer.

**MES DE ABRIL**

Día 12.—Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar y Los Blázquez.

Día 16.—Belmez, Bujalance y Cardena.

Día 21.—Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Conquista y Dos Torres.

Día 24.—Córdoba (reemplazo de 1952) desde el número 1 al 725.

Día 28.—Córdoba (reemplazo de 1952) desde el 726 al final.

**MES DE MAYO**

Día 4.—Córdoba (reemplazo de 1948) desde el 1 al 750.

Día 6.—Córdoba (reemplazo de 1948) desde el 751 al final.

Día 9.—Córdoba, todos los del reemplazo de 1950.

Día 13.—Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna y Fuente Palmera.

Día 16.—La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Pedro Abad y Santa Eufemia.

Día 20.—Palma del Río, Obejo, Pedroche y Montoro.

Día 23.—Peñarroya, Valsequillo y Villaharta.

Día 27.—Posadas, Pozoblanco y Torrecampo.

Día 29.—Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

Día 31.—Villaralto, Villa del Río, Villaviciosa y El Viso.

**MES DE JUNIO****PARA INCIDENCIAS**

Día 3.—Por orden alfabético de pueblos desde Adamuz hasta Hornachuelos.

Día 6.—Por orden alfabético de pueblos desde Montoro a El Viso.

Día 10.—Córdoba, todos los de los reemplazos 1948, 1950 y 1952.

Notas importantes.—Las sesiones

darán principio a las nueve horas de la mañana de los días señalados, en el local que ocupa esta Junta, calle López de Hoces, número 5. Los Ayuntamientos remitirán a la misma, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para comparecer ante ella, los expedientes sujetos a clasificación y revisión, así como cuantos documentos previene el artículo 189 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los Ayuntamientos tendrán en cuenta cuanto previenen los artículos 184, 186 y 187 de dicho texto legal.

**Ayuntamientos****CORDOBA**

Núm. 1.006

**Fomento extraordinario**

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y por la Comisión municipal Permanente en sesiones de quince de junio último y en el día de ayer, respectivamente, convócase la contratación en segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle Moriscos.

El acto de la subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación se fija en CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CINCO CENTIMOS; el depósito para interesarse en la subasta será de TRES MIL OCHOCIENTAS SIETE PESETAS que se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de SIETE MIL SEISCIENTAS CUATROCE PESETAS en el período de diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas con setenta céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta, y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del ya citado Reglamento, se verificará en unión del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio se refiere, que se presentarán por separado, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuar

tuarse la subasta y en horas de diez a doce.

Los licitadores que en representación de otras personas, preseten alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantado por uno de los Letrados Consistoriales señores don Antonio Areales Colinet, don Juan Antonio Sarazá Ayustante y don Antonio González Morado y reintegrada a su costa con el timbre de hastanteo necesario.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Oficina de Fomento Extraordinario en donde pueden ser examinados en horas de oficina por cuantas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

**MODELO**

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de pavimentación de la calle MORISCOS, se abliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de ..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (aquí determinará con claridad y separación oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajasen). Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por disposiciones vigentes.

Fecha y firma.

Núm. 1.007

**Fomento extraordinario. Contribuciones especiales**

Formulado el reparto definitivo para el cobro de contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle Zapatería Vieja, se anuncia que se encuentra expuesto al público con los antecedentes que lo han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 8 de marzo de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

**ALMEDINILLA**

Núm. 889

Don Rafael Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Victor Serrano Pérez, hijo de Victor y de Julia, natural de esta villa y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, al acto de la Clasificación y declaración de soldados de los pendientes por diferentes causas, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Almedinilla, a 1.º de marzo de 1952.—El Alcalde, Rafael Rodríguez Vega.

**RUTE**

Núm. 903

El Alcalde de Rute, hace saber: Que confeccionado el Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos de administración de Justicia del Juzgado Comarcal para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 654 de la Ley de Régimen Local, a fin de oír reclamaciones.

Rute, 3 de marzo de 1952.—Francisco Salto.

**BAENA**

Núm. 877

Instado por el mozo número 132 del reemplazo de 1952, José López Cano, en esta Alcaldía, se instruye expediente de ausencia por ignorado paradero por más de diez años, para justificar esta circunstancia que concurre en su padre Juan López Peña, el que desapareció de esta ciudad en julio del año 1936, a cuyo efecto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan López Peña la participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Baena, 1.º de marzo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 878

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas anuales del derecho o tasa por desagüe de canales en vía pública respectivo al ejercicio de 1951, tendrá lugar en todo el mes de marzo actual, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de

oficina, advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 del próximo mes de abril, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 1.º de marzo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### POZOBLANCO

Núm. 887

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario tramitado en este Juzgado con el número 103 de 1949, por el delito de hurto, contra Bernardo Gómez Rojas, fué embargada a este y como de su propiedad, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes, la siguiente:

«Casa en Villanueva de Córdoba, marcada con el número 32, antes 36 de la calle Luna, que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Romero Romero, antes Sebastián Carmona; izquierda, con otra de Juan Antonio Romero Ruiz, antes Ramón Morales y al frente con cercado de Pedro José Blanco. No consta inscrita a nombre del condenado ni al de ninguna otra persona y ha sido justipreciada en la suma de quince mil pesetas.

Con esta fecha se ha acordado sacar el referido inmueble a pública segunda por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, bajo las siguientes condiciones.

1.º El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, a las doce y media horas.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Los licitadores habrán de conformarse con la carencia de títulos.

5.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Pozoblanco, a 1.º de marzo de 1952.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 886

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de la ciudad de Priego y su Partido.

Hago saber: Que en virtud del presente y en conformidad con lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 192, rollo 3.137 de 1949, por el delito de lesiones, se convocan a pública subasta por término de veinte días, las fincas rústicas que a continuación se describe bajo las condiciones que se expresan:

«Suerte de tierra calma, al sitio

de la Carrasca, de cabida seis celemines, linda al Norte, con el camino de las huertas; al Sur, con el río de Almedinilla; al Este, con tierras de Mateo Serrano y Oeste, con la de Juan Gutiérrez, digo Cabello.

### CONDICIONES

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de abril a las doce de la mañana.

2.º El tipo de subasta será el de 4.500 pesetas, valoración de la finca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta será necesario transigir el 10 por 100 de dicho tipo en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

4.º Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir su falta y que cargas o gravámenes sin carácter preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, sin determinar a su extinción el todo ni parte del remate.

Dado en Priego de Córdoba, a 28 de febrero de 1952.—El Juez de Instrucción, Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

### CORDOBA

Núm. 746

Carmen Fernández Romero, hija de Manuel y de Isabel, natural de Montilla, de estado soltera, profesión su casa, de 24 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo en la causa número 27 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 21 de febrero de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 806

Rosá Rodríguez Fernández, hija de José y de Catalina, natural de Pueblonuevo, de estado soltera, profesión su casa, de 20 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, sumario número 53 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 20 de febrero de 1952.—El Secretario, P. H. Julio Alcantara.—V.º B.º El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 813

### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 29 de 1952, por hurto, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de una bicicleta marca «Ortegui», manillar de carrera, frenos de cable, que fué intervenida por la Guardia Civil, en primero del actual, para que dentro del término de cinco días, comparezca

ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 25 de febrero de 1952.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 814

### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 45 de 1952, por hurto, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a la persona que se crea dueña de una bicicleta marca «Orbea», que ha sido intervenida en expresado sumario, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 22 de febrero de 1952.—El Secretario, José María Cortázar.

### POSADAS

Núm. 748

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 23 del año 1952, sobre hurto.

Dado en Posadas a 20 de febrero de 1952.—José Manuel Vázquez.—El Secretario Judicial P. H. Firma ilegible.

### Reseña de lo sustraído

Cuatro mañanitas de cría, de unas 5 a 6 arrobas, con la oreja derecha rajada y en la izquierda una muesca hecha con sacabocados, en la parte posterior con marca de hierro en forma de lazo o coca y 23 cerdos de 2 a 3 arrobas de peso, con las mismas señales que las cerdas anteriores, exceptuando la señal de hierro o los de raza negra.

Núm. 793

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el nú-

mero 24 del año 1952, sobre robo. Dado en Posadas, a 22 de febrero de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

### Reseña de lo sustraído

Una camisa, una camiseta, y unos calzoncillos de caballero, éstos últimos con iniciales J. S. unas enaguas y unas bragas de señora, unas enaguas, un babero y tres camisetas de niño, un costal de lona.

Núm. 794

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 13 del año 1952, sobre robo de chacinas.

Dado en Posadas, a 3 de febrero de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

### Reseña de la sustraído

5 kilogramos de tocino, 4 de chorizo, y algunos huesos salados.

Núm. 795

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, se cita por término de diez días ante este Juzgado al inculcado en la causa 24 de 1952, Antonio Acosta Moro, vecino de Fuente Palmera, con domicilio en la Aldea de Peñalosa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será decretada su prisión.

Dado en Posadas, a 22 de febrero de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

### CABRA

Núm. 790

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente deja sin efecto la requisitoria fecha 4 del actual, dimanante de la causa 185 de 1950, rollo 2.798, sobre hurto, para busca y captura del procesado Antonio Arroyo Castro, (a) Pío-jito, por haber sido ingresado en prisión.

Cabra, a 19 de febrero de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 791

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, deja sin efecto la prisión decretada del procesado José Martín Atero, en la causa 11 de 1950, rollo 248, sobre hurto, con fecha 15 de enero del año en curso, publicada por requisitoria en el BOLETIN de esta provincia de 25 de dicho mes.

Cabra, a 22 de febrero de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.